

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.795-4	RESOLUCIONES		
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2026-06-11	Tipo de Documento: FORMATO
			Código: 51.29.03.09 Versión 08

810.43.00.00433.26

Página 1 de 3

**RESOLUCION No. 00433
DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Por medio de la cual se adopta como medio de notificación de las comunicaciones y autos expedidos dentro de los procesos administrativos coactivos, o para el agotamiento de la etapa persuasiva, dirigidos a suscriptores/usuarios deudores u accionados del Conjunto Residencial Torres del Silencio, a través de edictos fijados en la Cartelera exhibida en la Oficina de Atención al Cliente de la Subgerencia de Asuntos Corporativos, y en la Página Web de la E.A.A.A.Y E.I.C.E E.S.P.

EL AGENTE ESPECIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, DESIGNADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000519265 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Ley No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario), y demás normas aplicables y concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP)** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, creada mediante el Decreto 026 de junio 10 de 1997, modificado por el Acuerdo Municipal No. 09 de junio de 2010 mediante el cual se amplía el objeto social, adicionando el servicio de Aseo Domiciliario en el Municipio de Yopal.

Que la Directiva No. 001 del 30 de enero de 2013 expedida por la Empresa, en su artículo 5 menciona que la **EAAAY EICE ESP** tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y sus actividades complementarias de acuerdo con lo contemplado en la ley 142 de 1994 y las demás disposiciones que reglamentan, modifiquen, complementen o sustituyan.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP)** mediante la Resolución No. SSPD – 20231000620935 del 04/10/2023.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios determinó el objeto de la toma de posesión de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP)** mediante la Resolución No. SSPD – 202410000479785 del 02/02/2024, en la modalidad de Administración.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD – 20251000043915 del 31/01/2025, prorrogó el término de la modalidad de toma de

[Handwritten signature]

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844.000.785-4	RESOLUCIONES		
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2026-06-11	Tipo de Documento: FORMATO
			Código: 51.29.03.09 Versión 08

810.43.00.00433.26

Página 2 de 3

posesión por el término de un (1) año, a partir del 2 de febrero de 2025 de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP (EAAAY EICE ESP)**.

Que la E.A.A.A.Y E.I.C.E. E.S.P. expidió la Resolución 01109 de 2024 que regula el procedimiento para la expedición de los autos de mandamiento de pago, autos de trámite y de terminación, y demás comunicaciones necesarias para la implementación y desarrollo de los procesos administrativos coactivos; y entre estos, el procedimiento para las notificaciones a los accionados en especial de los autos de mandamiento de pago y de terminación del proceso. Igualmente, el proceso de agotamiento de la etapa persuasiva, previo a dar inicio a la etapa coactiva.

En concordancia con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del Estatuto Tributario expresa: *"el mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo."*

El inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 establece: *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días."*

Por orden judicial, se ordenó la demolición de todas las torres y apartamentos del Conjunto Residencial Torres del Silencio y todos los apartamentos fueron desocupados por la comunidad de manera voluntaria desde el mes de octubre del año 2025.

El 6 de julio de 2026, el Municipio de Yopal informó a la opinión pública avanzar en el proceso de demolición para entregarlo al Departamento de Casanare, con el fin de que se de inicio a la etapa de construcción nuevamente.

En el expediente de cada suscriptor/usuario de más de 230 carpetas físicas y digitales, no aparece dirección diferente a la que pertenecía a cada apartamento hoy inexistente por su demolición, situación que imposibilita a la E.A.A.A.Y E.I.C.E. E.S.P. realizar de manera formal notificación de comunicaciones o autos expedidos dentro de los procesos administrativos que se adelantan, o en etapa persuasiva, a deudores morosos.

Que, de acuerdo con lo expresado, explicado y motivado en las consideraciones anteriores, se hace necesario establecer el mecanismo legal para la notificación de las comunicaciones y autos expedidos dentro de los procesos administrativos coactivos, o para el agotamiento de la etapa persuasiva, de los suscriptores/usuarios del Conjunto Residencial Torres del Silencio, habida cuenta que se desconoce el nuevo domicilio de los deudores o accionados.

Que, en mérito de lo anterior la **EAAAY EICE ESP**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar mecanismos de notificación de las comunicaciones y autos expedidos dentro de los procesos administrativos coactivos, o para el agotamiento de la etapa persuasiva, dirigidos a suscriptores/usuarios deudores u accionados del Conjunto Residencial Torres del Silencio, teniendo en cuenta que las torres y apartamentos fueron demolidos en el mes de julio del año 2026 por el Municipio de Yopal en cumplimiento de

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.755-4	RESOLUCIONES		
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2026-06-11	Tipo de Documento: FORMATO
			Código: 51.29.03.09
			Versión 08

810.43.00.00433.26

Página 3 de 3

orden judicial, y no existe en el archivo documental de La Empresa otra dirección donde notificarlos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La notificación de las comunicaciones y autos expedidos dentro de los procesos administrativos coactivos, o para el agotamiento de la etapa persuasiva, dirigidos a suscriptores/usuarios deudores u accionados del Conjunto Residencial Torres del Silencio, se realizarán a través de los siguientes mecanismos:

1. Fijación del auto o comunicación en la cartelera dispuesta en la sala de atención al cliente de la Subgerencia de Asuntos Corporativos en las oficinas de la E.A.A.A.Y E.I.C.E. E.S.P., carrera 19 No. 21-34 de la ciudad de Yopal, por un término de cinco (5) días, dejando constancia de su fijación y desfijación en el respectivo expediente.
2. Fijación del auto o comunicación en la Página Web de la E.A.A.A.Y E.I.C.E. E.S.P., por un término de cinco (5) días, dejando constancia de su fijación y desfijación en el respectivo expediente.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.


DIEGO FERNANDO RAMIREZ NAIZAQUE
 Agente Especial de la EAAAY E.I.C.E – ESP
 Resolución No. SSPD-20251000519265 del 23-10-2025

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Joel López Camargo	Líder 1 Jurídico de la Subgerencia de Asuntos Corporativos	
Revisó	Juan Bernardo Saldarriaga Elorza	Director de Gestión de Usuarios y Comercialización	
Aprobó	Iván Mauricio Forero García	Subgerente de Asuntos Corporativos	

Anexos: Tres (3 Folios)

Gestión Documental:

Original 1: Destinatario principal

Original 2: Expediente y/o Serie documental

